



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 7 de mayo de 2002

OFICIO-CIRCULAR: SF- 22/02



**ASUNTO:** Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Church & General Insurance Plc.**, de Dublín, Irlanda.

### A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-460 del 20 de marzo del 2002, con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, así como 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Octava, último párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., en su carácter de representante de **Church & General Insurance Plc., de Dublín, Irlanda**, con número de registro ante esa Secretaría **RGRE-466-97-320467**, la cancelación de la inscripción de esa reaseguradora en el Registro citado.

Tal situación obedece a que esa entidad del exterior no comprobó en el plazo otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuenta con la calificación mínima exigida, conforme a la Circular S-9.5.1 del 5 de julio de 2001, emitida por este Organismo y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de ese mismo mes y año, a fin de mantener su inscripción en el Registro citado, ya que esta Comisión detectó que la agencia calificadora internacional Standard & Poor's le retiró su calificación de "BBBpi".

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros,

68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

